

| | | | | |
|---|--|-------------------|------------|-------------------|
|  | POLITICA DE SEGURIDAD VIAL | | | |
| Versión: 02 | Responsable: Subgerente Administrativa | Fecha: 18/11/2024 | Pg. 1 de 3 | Código: SST-PL-03 |

LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, establece su compromiso de promover y establecer una cultura de autocontrol y autocuidado asociado al tránsito y transporte, implementando los lineamientos establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad vial. Esta política aplica para todos los funcionarios y contratistas mediante la definición de estrategias de sensibilización y educación vial que permitan su concientización a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por la vida y la integridad de las personas, adoptando conductas seguras en las vías.

POLITICAS REGULADORAS ASOCIADAS A LOS RIESGOS CRITICOS:

1. Regulación de la Velocidad Segura:

Esta entidad en cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito adoptará los límites de velocidad. En zona urbana será de 50 kilómetros por hora, en zonas escolares será de 30 kilómetros por hora en lugares de concentración de personas y zonas residenciales, cuando se reduzcan las condiciones de seguridad, en proximidad a una intersección y cuando las señales de tránsito reglamentarias así lo ordenen. En zona rural será de 90 kilómetros por hora, en caso de vehículos de carga será de 80 kilómetros por hora, Para el caso de vías doble calzada será hasta de 120 kilómetros por hora siempre y cuando este señalizado por la autoridad competente y que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales. En áreas de operación dentro de las vías internas será de 10 kilómetros por hora.

2. Prevención de la Fatiga:

En cumplimiento del régimen laboral, las jornadas máximas de trabajo para los conductores será de 8 horas. Con lo anterior, al realizar desplazamientos laborales cumpliendo el rol de conductor se realizarán pausas activas obligatorias como mínimo cada 2 horas con duración mínima de 5 minutos cada una, siempre descendiendo del vehículo excepto cuando las condiciones atmosféricas o de seguridad lo impidan. La programación de los viajes a otros municipios o departamentos deben garantizar como mínimo un descanso de 8 horas. En caso de que el conductor advierta fatiga durante la conducción debe detener el vehículo en un lugar seguro y reportar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Prevención de la distracción:

El uso de teléfonos celulares o cualquier mecanismo de comunicación móvil, el envío de mensajes se debe hacer únicamente cuando el vehículo se encuentre detenido en un lugar seguro fuera de la vía, de modo que no represente una situación de riesgo que pueda causar un accidente. El conductor que reciba cualquier infracción de tránsito, asumirá el costo de las multas que resulten en consecuencia de dichas infracciones y quedaran sujetos a las disposiciones disciplinarias correspondientes. No se permite la instalación de elementos móviles distractores en la cabina del vehículo.



mipc

| | | | | |
|-------------|--|-------------------|------------|-------------------|
| | POLITICA DE SEGURIDAD VIAL | | | |
| Versión: 02 | Responsable: Subgerente Administrativa | Fecha: 18/11/2024 | Pg. 2 de 3 | Código: SST-PL-03 |

4. Cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas:

Para esta entidad es importante prevenir y controlar el consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco, por lo tanto, se prohíbe su consumo en horario laboral, en actividades encomendadas a desarrollar dentro y fuera de la fábrica en desplazamientos laborales, pues este hecho ameritará la respectiva investigación disciplinaria.

5. Protección de actores viales vulnerables:

En el entendido que los actores viales vulnerables son: peatones, motociclistas y ciclistas, LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, desarrollara actividades de formación en prevención de accidentes dirigidas a los actores viales vulnerables con el fin de brindarles herramientas para la prevención de siniestros viales. Los motociclistas que realicen desplazamientos laborales lo harán utilizando elementos de protección personal como casco, chaleco retro reflectivo, botas, guantes, rodilleras y canilleras.

6. Uso del Cinturón de Seguridad:

Para minimizar la gravedad de un posible accidente de tránsito por el no uso del cinturón de seguridad LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, dará cumplimiento a lo establecido en el código nacional de tránsito. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte de todos los ocupantes del vehículo (conductores y acompañantes). El conductor que cometa cualquier infracción de tránsito asumirá el costo de las multas que resulten de estas acciones y quedaran sujetos a las disposiciones disciplinarias correspondientes.

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Representante Legal

MARIA NOREILLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Secretario General

Proyectó: Andrea Castro Ortiz- Contratista SST Andrea Castro
Revisó: María Camila Medina Giraldo- Contratista secretaria general Camila Giraldo
María José Valderrama- Contratista- Planeación Estratégica María José Valderrama



POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

Versión: 02 | Responsable: Subgerente Administrativa | Fecha: 18/11/2024 | Pg. 3 de 3 | Código: SST-PL-03

| CONTROL DE CAMBIOS | | | | |
|--------------------|------------|-------------|---------------------------|--|
| Revisión | Fecha | Elaboró | Reviso/Aprobó | Comentarios |
| 02 | 18/11/2024 | Contratista | Subgerente Administrativa | Se actualiza la Política de Seguridad Vial de acuerdo con la Resolución 40595 del 12/07/2022, Ley 2251/2022 Ley 1702/2013 Ley 1503/2011 la codificación, el control de cambios del documento y Se adiciona el logo MIPG. |